



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

066 G

11 de diciembre 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 235 A LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ÉRIK JUÁREZ BLANQUET, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA.

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
 Presidente de la Mesa Directiva
 del Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Érik Juárez Blanquet, Diputado integrante de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un quinto y sexto párrafos al artículo 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa de Ley, es un derecho de los legisladores mediante el cual proponen crear, adicionar, modificar, derogar o abrogar un ordenamiento jurídico.

Sin embargo, muchas veces después de presentar la iniciativa ante el Pleno y turnadas a las comisiones correspondientes para su estudio y análisis, cambia el escenario sociológico, jurídico, o se emiten criterios nuevos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y la iniciativa propuesta se queda sin materia, o simplemente el proponente desea profundizar, analizar o revisar desde otra perspectiva jurídica la iniciativa presentada.

Sin embargo en nuestro marco normativo, no se encuentra contemplado el derecho de los diputados de poder retirar las iniciativas una vez presentadas ante la Presidencia del Congreso.

Por lo que es necesario contemplar que puedan ejercer este derecho los legisladores en nuestro marco normativo, que el proponente de una iniciativa pueda retirarla desde el momento de su admisión o hasta antes de ser dictaminada por la Comisión o Comisiones que les haya sido turnadas.

Y en caso de que la iniciativa haya sido firmada en su presentación por más de un legislador, se requiere que la totalidad de los firmantes manifieste su voluntad de retirarla, antes de ser dictaminada. Se dará informe al Pleno y a las Comisiones que corresponda.

Por lo que en la presente iniciativa propongo que se adicionen un quinto y sexto párrafo al artículo 235

de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para que los proponentes de una iniciativa de Ley, puedan retirarla en caso de que así convenga a sus intereses.

Por lo anterior, someto a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo único. Se adiciona un quinto y sexto párrafos al artículo 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 235...

...
 ...
 ...

Las iniciativas presentadas, pueden ser retiradas por su proponente mediante oficio dirigido al Presidente del Congreso hasta antes de ser dictaminadas por la Comisión o Comisiones que les haya sido turnadas.

En caso de que la iniciativa haya sido firmada en su presentación por más de un legislador, se requiere que la totalidad de los firmantes manifieste su voluntad de retirarla, antes de ser dictaminada. Se dará informe al Pleno y a las Comisiones que corresponda.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 03 de diciembre de 2019.

Atentamente

Dip. Érik Juárez Blanquet





CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx